

Ley 2284
DONACION AL AUTOMOVIL CLUB
EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Elébase a Trece Millones Ciento Ochenta y Seis Mil Ochocientos Noventa Pesos (\$13.186.890,00m/n) Moneda Nacional, la donación que el Gobierno de la Provincia efectuó a favor del Automóvil Club Argentino mediante Ley N° 2265 del 13 de febrero de 1968.

ARTICULO 2.- Modifícase el monte especificado en el Artículo 1 punto c) de la Ley citada en el artículo anterior, debiendo leerse \$ 13.186.890,00 m/n y no \$ 8.000.000,00 m/n como está consignado.

ARTICULO 3.- Sustitúyese el artículo 3 de la misma ley por el siguiente texto: "Dirección Provincial de Presupuesto tomará las medidas necesarias a fin de que en los respectivos presupuestos anuales se contemplen los fondos necesarios hasta completar el pago de \$ 13.186.890,00 m/n, a favor del Automóvil Club Argentino".

ARTICULO 4.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

FIRMANTES: BRIZUELA-CEBALLOS-GALARZA-ACOSTA
TITULAR DEL PEP: GRAL (R) GUILLERMO RAMON BRIZUELA

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 12:33:28

Ministerio de Planificación y Modernización
Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa